



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 010-2011-MDM

Majes, 11 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril del presente año, aprobó la presente ordenanza.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Nro. 047-2010-MDM, de fecha 24 de Marzo del 2011, el Informe Legal Nro. 093-2011-SGAJ/MDM, de fecha 06 de Abril del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Nro. 015-2011-SPUHU-MDM, de fecha 06 de Abril del 2011, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento Urbano, Habilitación Urbana y Gestión Patrimonial, poniendo a consideración del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal de Reglamento de Altas y bajas y Disposición de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Majes.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Informe Nro. 010-2011/SGAJ/MDM, el Sub. Gerente de Administración por el que se deriva el proyecto de Reglamento de Altas y bajas de la Municipalidad la misma que resulta necesario para su implementación;

Que, el Reglamento de Altas, bajas, y Disposiciones de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Majes, tiene la finalidad, establecer las disposiciones y procedimientos para la altas, bajas, y enajenación de bienes muebles orientados a lograr una administración ordena simplificada y eficiente, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidad, y la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales su Reglamento y las Directivas específicas.

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que es de suma importancia la misma que se encuentra regulado por Ley 29151, Ley General de sistema de bienes Nacional en lo referente a bienes muebles, Resolución Nro. 039-98/SBN, Resolución Nro 158-97/SBN que aprueba el catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva Nro. 001-97/SBN y sus modificatorias.

Que, en uso de sus facultades el Concejo Municipal y conforme al artículo 9° inciso 8, de la Ley 27972, siendo necesario adecuar normas de nivel para la Municipalidad bajo su administración.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, con Dispensa de Comisión, Previo el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENAZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS Y BAJAS Y DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la el Reglamento de Altas y Bajas y Disposición de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Majes, que consta de cinco títulos, 55° artículos, cinco Disposiciones Complementarias y Transitorias y cuatro Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN, la presente ordenanza es de aplicación Obligatoria en la Jurisdicción del distrito de Majes, y comprende a todos los órganos de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- DEROGACIÓN DE NORMAS DE ORGANIZACIÓN, Deróguese cualquier otra norma o disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial por Ley.

ARTICULO QUINTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN, la Sub. Gerencia de Administración queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

[Signature]
Sr. Eladio Hurtado Rotamozo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

[Signature]
Sr. Osias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL